

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE CORDOBA



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Número 192

VIERNES 14 DE AGOSTO DE 1953

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o las adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Artículo 2.º—La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario. — (Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasan a los editores de los mencionados periódicos.

RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 de Agosto 1863).

PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA	Ptas.	FUERA DE CORDOBA	Ptas.
Trimestre ...	56	Trimestre.....	45
Seis meses....	66	Seis meses...	84
Un año	120	Un año.....	150
Venta de número suelto del año corriente..... 1'00 ptas.			
id. id. id. año anterior..... 2'00 »			
id. id. id. de dos años anteriores 3'00 »			
id. id. de los años anteriores a los dos últimos 4'00 »			

PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aun cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante Reales Ordenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Reglamento de 2 de Julio de 1924

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 3 pesetas línea o parte de ella.

Diputación Provincial de Córdoba

Secretaría Ngdo. Educación Optrtes. y Turismo

Núm. 2.937

ANUNCIO

De conformidad con lo resuelto por las Comisiones de Educación, Deportes y Turismo y por la de Gobierno de esta Excm. Diputación Provincial, por mi decreto del día 31 del pasado mes de julio, he resuelto anunciar la convocatoria para otorgar siete auxilios de estudios de 500'00 pesetas cada uno, por concurso, en el que se tendrá en cuenta el número de familiares a cargo del cabeza de familia, los medios económicos con que cuenta y las calificaciones del aspirante en los estudios que siga.

Las instancias solicitando uno de dichos auxilios, será de puño y letra de los aspirantes, debidamente reintegrada y habrán de presentarse en la Secretaría de esta Corporación antes de las doce horas del día 9 del próximo mes de septiembre, con los documentos siguientes:

Documento acreditativo de haber nacido en la provincia.

Certificación de la Alcaldía del lugar de residencia, haciendo constar que el aspirante y el cabeza de familia son vecinos y observan buena conducta, así como si se les conocen bienes de alguna clase y si es o no huérfano el aspirante.

Declaración jurada del cabeza de familia sobre el número de familiares a su cargo, medios económicos con que cuenta y cuantas circunstancias estime pertinentes hacer constar.

Certificación relativa a las calificaciones alcanzadas en los estudios que tengan realizados o exhibición del libro escolar o documentos con que pueda justificarse dichas calificaciones.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Córdoba, 11 de agosto de 1953.—El Presidente, Joaquín Gisbert Luna.

MINISTERIO DE TRABAJO

Delegación Provincial de Córdoba

Núm. 2.735

Por la Dirección General de Trabajo, con fecha 11 de julio del año en curso, en Circular n.º 192, se nos comunica lo siguiente:

«Visto escrito de la Asociación General de Fabricantes de Azúcar de España, en el que pone en conocimiento de este Centro Directivo que las Empresas azucareras y alcoholeras vienen satisfaciendo a todos sus obreros y empleados, incluidos en la vigente Reglamentación Nacional del Trabajo en las industrias, con independencia de las remuneraciones en ella prevista y con cargo a una parte del precio del azúcar en la campaña 1952-53, pagas extraordinarias que se han hecho o se harán efectivas en los meses de octubre de 1952, y enero, abril y junio del corriente año.

Esta Dirección General de Trabajo, en uso de las facultades que le están conferidas, y las que de un modo concreto le otorga el número segundo de la Orden de 30 de noviembre de 1946, aprobatoria de la citada Reglamentación de Trabajo, teniendo en cuenta que esas retribuciones no habituales están encaminadas al mejoramiento de las condiciones de vida del trabajador azucarero, y que han de atenderse a un abono con jornadas limitadas por su origen, interesando a ambas partes el que se reconozca de modo oficial la existencia de dichas remuneraciones, y se les asigne el carácter que realmente les conviene de auxilio económico extraordinario, concedido en consideración a las excepcionales circunstancias de carestía que hoy se desenvuelve la vida de los beneficiarios, ha acordado declarar que las mencionadas pagas deben estimarse, para todos los efectos legales oportunos como obligatorias, extraordinarias y exentas

de colización para Seguros Sociales y Montepíos, si bien habrán de tenerse en cuenta por el contrario en el régimen Legal de Accidentes de Trabajos.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.

Córdoba, 28 de julio de 1953.—El Delegado de Trabajo Acctal., José Muñoz Martínez.

Audiencia Provincial de Córdoba

Núm. 2.818

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso interpuesto por doña Mercedes Rubiales Díaz, contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado expido el presente en Córdoba a 1.º de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Núm. 2.819

Anuncio oficial

El Tribunal provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso interpuesto por el Letrado don José Antonio Sáenz-López González, en nombre y representación de don Emilio Soto Montesinos contra acuerdo del Ayuntamiento de Iznájar y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Córdoba, a 1.º de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Núm. 2.848

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Antonio Rueda Roldán contra acuerdo del Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento de lo acordado expido el presente en Córdoba, a 5 de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Núm. 2.849

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por Jerónimo Torres Torres contra resolución del Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo acordado expido el presente en Córdoba, a 5 de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Núm. 2.850

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Gonzalo Zurera Luque contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo ordenado expido el presente en Córdoba, a 5 de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Núm. 2 851

Anuncio oficial

El Tribunal Provincial de lo Contencioso-administrativo ha acordado admitir el recurso iniciado por don Diego Pérez Jiménez contra resolución dictada por el Tribunal Económico Administrativo provincial y que se publique dicho acuerdo en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para conocimiento de los que tuvieren interés directo en el asunto y quisieran coadyuvar en él a la Administración.

Y en cumplimiento a lo ordenado expido el presente en Córdoba a 5 de agosto de 1953.—El Secretario, A. Vibora.

Ayuntamientos**MONTEMAYOR**

Núm. 2.805

Aprobado por esta Corporación de mi presidencia, un expediente de suplementos de crédito, por medio de transferencia, dentro del Presupuesto Ordinario del ejercicio en curso, quedará expuesto al público en período de reclamaciones por plazo de 15 días, contados desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual se admitirán las que contra el mismo se presenten, dirigidas al Delegado de Hacienda en los términos del artículo 656 de la vigente Ley de Régimen Local.

Lo que se hace saber para general conocimiento y a los debidos efectos.

Montemayor, a 3 de agosto de 1953.—El Alcalde, Firma ilegible.

TORRECAMPO

Núm. 2.808

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que el Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 25 del pasado mes de junio, aprobó la Ordenanza Fiscal del arbitrio con fines no fiscales sobre edificios y vivienda total o temporalmente deshabitadas, que ha de utilizarse para la dotación del Presupuesto Ordinario de esta Corporación, a partir del ejercicio de 1954, la que queda expuesta al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante dicho plazo podrán interponerse por los interesados legítimos, las reclamaciones que consideren procedentes, para ante la Delegación de Hacienda.

Torrecampo, 31 de julio de 1953.—El Alcalde, A. Tirado.

MONTILLA

Núm. 2.866

El Alcalde Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Montilla, hace saber:

Que ha sido confeccionado el Apéndice de Altas y Bajas al Padrón de Contribución Territorial Riqueza Urbana, que ha de surtir efectos en

los documentos cobratorios que han de formarse para el próximo ejercicio 1954, así como también en el Registro Fiscal de Edificios y Solares, quedan expuestos al público en las Oficinas de Secretaría de este Excelentísimo Ayuntamiento por plazo de quince días hábiles, con objeto de que puedan ser examinados por los contribuyentes a quienes afecte, para que puedan formular dentro del plazo legal las reclamaciones que consideren convenientes.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla, a 5 de agosto de 1953.—Manuel García Gil.

POSADAS

Núm. 2.869

El Alcalde de esta villa, hace saber:

Que de conformidad con lo preceptuado en el vigente Reglamento de Reses Mostrencas, a partir de los quince días hábiles, al que tenga lugar la inserción del presente, en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, caso de que en expresado lapso de tiempo, no se presentara persona alguna a reclamar, será vendida por pujas a la llana una borrega con la oreja derecha mosca detrás, oreja izquierda rasgada en la parte de atrás y hierro en el costillar derecho, que fué encontrada abandonada sin dueño conocido el día 28 de junio pasado en la finca «Huerta de los Páez», de este término, sin que a pesar de las diligencias practicadas por la guardería rural, se tenga conocimiento de quien pueda ser su dueño.

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

Posadas, 4 de agosto de 1953.—El Alcalde accidental, Firma ilegible.

FUENTE OBEJUNA

Núm. 2.935

Don Jorge Rodríguez Pérez, Abogado, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que el Ayuntamiento de mi Presidencia, en sesión extraordinaria celebrada el día 5 de los corrientes, acordó por unanimidad aprobar el Pliego de condiciones económico-administrativas que ha de servir de base para la enajenación en pública subasta de determinados solares propiedad de este Ayuntamiento, sitos en la Aldea de La Coronada.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo veinticuatro del Reglamento de Contratación, a fin de que durante el plazo de ocho días puedan presentarse reclamaciones por los interesados.

Fuente Obejuna once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde, Jorge Rodríguez.

Subasta de material

Por el presente anuncio se hace saber: Que el próximo día veinticuatro de los corrientes tendrá lugar en esta Casa Consistorial, a las doce horas de su mañana, mediante pujas a la llana, la siguiente subasta de material:

Cuatro puertas de tres hojas, de madera de pino de Flandes, de 2'70

metros por 1'65 ms. por 0'038. Tipo de tasación: Novecientas cincuenta pesetas cada una.

Dos pares de puertas de una hoja, madera de pino de Flandes, de 2'70 ms. por un metro. Tipo de tasación: Quinientas pesetas cada una.

Armario número uno, cuatrocientas pesetas.

Armario número dos, doscientas pesetas.

Armario número tres, quinientas pesetas.

Armario cuatro, ciento cincuenta pesetas.

Lo que en cumplimiento de lo acordado, se hace público para general conocimiento.

Fuente Obejuna, once de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—El Alcalde Jorge Rodríguez.

JUZGADOS**BAENA**

Núm. 2.685

Por virtud de la presente, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación y Policía Judicial, se practiquen diligencias encaminadas a la captura de Cristóbal Rodríguez González, de 16 años de edad, hijo de Tomás y de Dolores, natural de Luque, y habido que sea, sea ingresado en el Depósito Municipal de esta ciudad a disposición de este Juzgado para dejar extinguida la pena de quince días de arresto menor impuestos en sustitución de la multa de 325 ptas. que igualmente le fueron impuestas en el juicio de faltas número 521-52, sobre daños.

Dado en Baena, a 22 de julio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, Firma ilegible.

MADRID

Núm. 2.685

Enrique Velarde Ortiz, de 36 años, soltero, carpintero, hijo de Francisco y Pilar, natural y vecino de Sevilla, cuyo último domicilio manifestó tener en Córdoba, calle Chirinos, 6, comparecerá dentro del término de diez días, ante el Juzgado de Instrucción núm. 7 de Madrid, Secretaría de don José María López Orozco, a fin de notificarle y llevar a efecto el auto de prisión contra el mismo dictado en el sumario seguido con el núm. 237 de 1948, por hurto, bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que en derecho haya lugar.

Madrid, 20 de julio de 1953.—Firma ilegible.—El Secretario, José María López Orozco.

CARTAGENA

Núm. 2.702

Gabriel Hidalgo Cota, hijo de Antonio y Virtudes, natural de Pueblo-nuevo (Córdoba), de 29 años de edad, soltero, domiciliado últimamente en Chirivella, calle núm. 12, núm. 4 (Valencia), de estatura regular, sin señas particulares, a quien se sigue procedimiento previo por un supuesto polizontaje a bordo de un

buque extranjero desde Valencia a Cartagena, comparecerá en el término de quince días, a partir de la publicación del presente ante el señor Juez Instructor, Capitán de Infantería de Marina don José Luis Moya Fernández, residente en la Comandancia Militar de Marina de Cartagena, para ser notificado de determinada superior resolución y responder de los cargos que se le hicieron, bajo apercibimiento que de incomparecencia en el plazo citado será declarado rebelde.

Dado en Cartagena, a los diez días de julio de 1953.—El Secretario, Francisco Sánchez.—V.º B.º: El Juez Instructor, José Luis Moya.

CORDOBA

Núm. 2 942

Don Francisco Perea Blasco, Jefe Municipal número dos de esta Capital.

Hago saber: Que en ejecución de sentencia recaída en el proceso de cognición número ochenta y nueve de mil novecientos cincuenta y tres, seguido en este Juzgado a instancia de DON RAFAEL PASTOR AREVALO, representado por el Procurador don Miguel Zamora Herrador y defendido por el Letrado don Rafael Zamora Herrador, contra DON MANUEL GACTO AMO, rebelde a efectos del procedimiento; sobre cobro de DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS, se ha acordado sacar a la venta en PRIMERA y pública subasta, los bienes que le han sido embargados a dicho demandado, que a continuación se expresan y cuya valoración se indica:

Una librería, en OCHOCIENTAS PESETAS.

Un bufete, en MIL PESETAS.

Un archivador, en OCHOCIENTAS OCHENTA PESETAS.

Un sillón, en ochenta y seis pesetas con setenta y cinco céntimos.

Importa esta valoración la suma de DOS MIL SETECIENTAS SESENTA Y SEIS PESETAS con SETENTA Y CINCO CENTIMOS.

Advertencias y Condiciones

Primera: El acto del remate tendrá lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día DIEZ Y OCHO DE SEPTIEMBRE próximo a las DOCE HORAS.

Segunda: No se admitirá licitador que no haga el previo depósito del diez por ciento que la Ley establece y no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Tercera: Los autos están depositados en la Secretaría de este Juzgado y los bienes embargados en el actor, calle Tafures, número tres.

Cuarta: El remate podrá hacerse en calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Córdoba, a cuatro de agosto de mil novecientos cincuenta y tres.—Francisco Perea.—El Secretario, Firma ilegible.